República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - pertenencia
Demandante	FERMIN SEPULVEDA HOYOS
Demandados	HEREDEOS DE ESTHER CUESTA SEPULVEDA
Radicado	05001-40-03-010-**2017-00463-**00
Tema	Reprograma fecha audiencia para inspección judicial

Incorpórese al expediente fotografía de la instalación de la valla en el inmueble objeto de proceso.

Cumplida la instalación de la valla y dado que la audiencia que se tenía programa para el 12 de abril del presente año, no se realizó por la desinstalación de la valla, se reprograma la audiencia en la cual se hará la inspección judicial al bien objeto de proceso, para el **once (11) de junio de 2021 a las 09:00 a.m.**

Se **REQUIERE** a los apoderados de las partes, a la perita designada y a la curadora ad-litem para que concurran primero al Despacho, toda vez que la diligencia inicia en las instalaciones del mismo.

Para desplazarnos al lugar donde se surtirá la inspección judicial, deberán proporcionar al titular del Despacho y a su acompañante **un medio de transporte únicamente para éstos**, dada la situación sanitaria actual.

En la diligencia se seguirá estrictamente el protocolo para la prevención del Covid-19, en diligencias a realizar fuera de los Despachos Judiciales, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En todo caso, se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas, los cuales deben portarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente

después de estar fuera de la zona de exposición. Elementos que deberán ser portados por los intervienes durante todo el tiempo que dure la diligencia.

Igualmente se deberá garantizar que el inmueble a inspeccionar estará en óptimas condiciones de aseo y de ser posible se mantendrán ventanas y puertas abiertas durante la diligencia, para proveer una adecuada ventilación al lugar.

En el evento de que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.

Ahora, finalizada la inspección judicial **se continuará la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el veintidós (22) de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**, y se agotarán las demás etapas de la audiencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiendo a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, testigos y auxiliares de la justicia previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Se advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho *cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3124505e53cba093c071ba7562039244ae202f4d17e5c24b63c1aff5de48f49e

Documento generado en 13/04/2021 04:08:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica